



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE OCTUBRE DEL 2022.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA FAMILIA (MIFAM)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-034-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. Las diez y dos minutos de la mañana.

#### I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados en la **Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de la Familia (MIFAM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-012-06-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Johana Flores Jiménez**, ministra; **Ricardo Alejandro Moreno Gaitán**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Gloria González Aguilar**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Rene Francisco Cano Mendoza**, responsable de la División Financiera; **Ana María Zúñiga Portillo**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Nidia Isabel Ordoñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Fabiola Berrios Vanegas**, exdelegada departamental de Rivas; **Cinthya Vanessa Mena Cadenas**, delegada departamental de Rivas; **Aracely de Jesús Espinoza Martínez**, responsable administrativa II; **Álvaro Alberto Ruíz Mendoza**, contador "B"; **Laura Ernestia Solís Mejicano**, coordinadora del área técnica; **Magali del Rosario Miranda**, coordinador del Área Técnica y **Ena María Mejía**, cajera/ secreta; todos del Ministerio de la Familia (MIFAM). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. En fecha doce de octubre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores



públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## **II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de recursos en la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de la Familia (MIFAM). **2)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponde a egresos propios de la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de la Familia (MIFAM), y al periodo sujeto a revisión. **4)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentra autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes del personal. **6)** Comprobar si los activos fijos fueron incorporados al Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF), existen, y están en uso. **7)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados activo fijo están debidamente registradas, autorizadas, y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **8)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **9)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de la Familia (MIFAM) fue efectiva; excepto por lo hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** No se utiliza el formato de recibido provisional; **b)** No se refleja en el recibo oficial de caja, el monto de la retención del dos por ciento (2%) en las compras; **c)** Expedientes de los protagonistas de partos múltiples carecen de documentación; y **d)** Expedientes laborales de la Delegación Departamental de Rivas, desactualizados. **B)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias de la Delegación departamental de Rivas del Ministerio de la Familia (MIFAM). **C)** Los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados; correspondieron a los egresos propios de la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de la Familia (MIFAM), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **D)** En el período auditado, en la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de la Familia (MIFAM) no hubo altas, bajas, traslados ni promociones de personal. **E)** La correcta conformación y actualización de los expedientes de personal de la Delegación Departamental de Rivas, fue satisfactoria. **F)** La existencia, uso e incorporación al Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF), de activos fijos propiedad de la Delegación auditada, fue satisfactorio. **G)** Las bajas, adiciones y traslados



de activos fijos, están debidamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. H) El cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión a los recursos administrados en la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de la Familia (MIFAM), por el período auditado, respecto a las operaciones examinadas, cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables; y I) No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad a los servidores públicos relacionados a los recursos administrativos de la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de la Familia (MIFAM), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

### **III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, de tal manera se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de la Familia (MIFAM), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías



recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### **IV- POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-012-06-22**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de la Familia (MIFAM)**, derivado a la revisión de los recursos administrados en la Delegación Departamental de Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Johana Flores Jiménez**, ministra; **Ricardo Alejandro Moreno Gaitán**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Gloria González Aguilar**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Rene Francisco Cano Mendoza**, responsable de la División Financiera; **Ana María Zúñiga Portillo**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Nidia Isabel Ordoñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Fabiola Berrios Vanegas**, exdelegada departamental de Rivas; **Cinthya Vanessa Mena Cadenas**, delegada departamental de Rivas; **Aracely de Jesús Espinoza Martínez**, responsable administrativa II; **Álvaro Alberto Ruíz Mendoza**, contador "B"; **Laura Ernestia Solís Mejicano**, coordinadora del área técnica; **Magali del Rosario Miranda**, coordinador del Área Técnica y **Ena María Mejía**, cajera/ secreta; todos del Ministerio de la Familia (MIFAM).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de la Familia (MIFAM), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las



responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos quince (1315) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/ LARJ  
K/Suárez